



ACUERDO DE CONCEJO N° 018-2025-MDRM/CM.

Rio Magdalena, 15 de abril del 2025

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 07 de Concejo Municipal de fecha 15 de abril del 2025, Informe N° 139-2025-MDRM-GDTI/RPB, de fecha 13 de abril del 2023, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Informe N° 025-2025-MDRM/OPP-CRSH-R, de fecha 15 de abril del 2025, sobre el Plan de Actividad: "Atención de Emergencia vial causada por deslizamiento en los tramos: Puente Belén – Chunchubamba; Monterrico Alta – San Agustín – Talankiato, del Distrito de Rio Magdalena, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, economía y administrativas en asuntos de su competencia;

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tiene las municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando si lo requieren, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando mestas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 9° establece las atribuciones que corresponden al concejo municipal, entre los cuales: inciso 16 aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley, bajo responsabilidad.

Que, numeral 19) del artículo 82° de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional promover actividades culturales diversas;

Que, mediante Informe N° 139-2025-MDRM-GDTI/RPB, de fecha 13 de abril del 2025, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite el Plan de Actividad: "Atención de Emergencia vial causada por deslizamiento en los tramos: Puente Belén – Chunchubamba; Monterrico Alta – San Agustín – Talankiato, del Distrito de Rio Magdalena, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho", con presupuesto total de S/. 11,532.60 soles, que tiene como objetivo de realizar la atención de emergencia vial causada por deslizamiento en los tramos, y conseguir que no se incremente el riesgo de deslizamiento que actualmente existente y que, en lo posible, se reduzca a través de la ejecución de actividades de prevención, protección y preparación de los riesgos;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO MAGDALENA LA MAR-AYACUCHO

Creado mediante Ley N° 31135/09.03.2021

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Que, mediante Informe N° 025-2025-MDRM/OPP-CRSH-R de fecha 15 de abril del 2025, Oficina General de Planificación y Presupuesto, informa disponibilidad presupuestal hasta por el importe de S/. 11,532.60 (Once Mil Quinientos Treinta y Dos con 60/100 Soles), para la ejecución del Plan de Actividad: "Atención de Emergencia vial causada por deslizamiento en los tramos: Puente Belén – Chunchubamba; Monterrico Alta – San Agustín – Talankiato, del Distrito de Rio Magdalena, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho", afecto a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados (18), clasificador, 2.3.2.7.11.99 (servicios diversos);

Que, estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el tema fue elevado, por el Concejo Municipal y ante su deliberación, sobre el punto de agenda, por UNANIMIDAD dicto el siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Plan de Actividad: "Atención de Emergencia vial causada por deslizamiento en los tramos: Puente Belén – Chunchubamba; Monterrico Alta – San Agustín – Talankiato, del Distrito de Rio Magdalena, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho", hasta por el importe de S/. 11,532.60 (Once Mil Quinientos Treinta y Dos con 60/100 Soles), afecto a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados (18), clasificador, 2.3.2.7.11.99 (servicios diversos), el mismo que forma parte integrante del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. –AUTORIZAR, a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, la asignación presupuestal hasta por el monto ascendente a S/. 11,532.60 Soles, para la ejecución del plan de trabajo en referencia.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, el cumplimiento del presente acuerdo municipal a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura en coordinación con la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL RIO MAGDALENA
LA MAR-AYACUCHO
PROF. LUIS H. HUAMAN JUSCAMAYTA
ALCALDE